



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

*Recepción de documento
original 27 de julio 2026
José Omar Gutiérrez Leyva*

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26
Ciudad de México a 16 de junio de 2026

ING. JONATHAN MEZA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

CONSECUTIVO: 11GU2026HD019-1

SALÓN EXPO FERIA #25, C.P. 36217, COL. ZONA CENTRO,
MUN. DE SILAO DE LA VICTORIA, EDO. DE GUANAJUATO.
TEL: 472 688 1925 ; EXT: 127

C.E:

PRESENTE

AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

C. JOSÉ OMAR GUTIÉRREZ LEYVA

Y

C. JOSÉ JUAN LOZANO RAZO

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) para el proyecto denominado "**Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de marzo de 2026, se recibió en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Guanajuato (**ORE-Guanajuato**), y posteriormente fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 06 de abril del mismo año, el oficio No. DGOP/0538/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual, el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **11GU2026HD019**.
- II. Que el 09 de abril de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0017/26 de la Gaceta Ecológica, Año XXIV, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 1 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 01 al 08 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III.** Que el 13 de abril de 2026, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>

- IV.** Que 07 de mayo de 2026, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito simple sin fecha, a través del cual, el **promoviente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, en el Periódico de circulación diaria denominado "*Periódico AM Guanajuato*", en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, de fecha sábado 28 de marzo de 2026, en la página A.7, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4, 8 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 fracción VIII, y 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15, III, IV, VI, XVII, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34, 35 de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, incisos A), fracción VI subincisos a), b) y c) y R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 37, 38 primer y segundo párrafo, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA**; artículos 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXVII y 18 fracción II inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 2 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos A), fracción VI subincisos a), b) y c) y R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la operación de un sistema integral de saneamiento para la localidad de Cuarta Parte, municipio de Silao de la Victoria, mediante la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (**PTAR**) y la ampliación de la red de drenaje sanitario con incidencia en la zona federal de un cuerpo de agua de competencia federal, denominado arroyo San Marcos; lo anterior, mediante 3 cruces subterráneos con una longitud total de **318.52 metros**.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del artículo 11, último párrafo del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0017/26 de la Gaceta Ecológica, Año XXIV, de fecha 09 de abril de 2026, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 23 de abril de 2026, y durante el período del 10 al 23 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación correspondiente, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General sujetándose a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 3 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; procedió a evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trata, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación, análisis y evaluación que se realizó en los términos señalados en los considerandos siguientes.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un sistema integral de saneamiento para la localidad de Cuarta Parte, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (**PTAR**) con un Tren de tratamiento que cumpla con los límites máximos permisibles para descargar en un cuerpo de agua nacional, además de la ampliación de la red de drenaje sanitario con incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos, mediante 3 cruces subterráneos y con una longitud total de **318.52 metros**.

A decir del **promovente**, el **proyecto** se justifica técnica, social y ambientalmente, en virtud de que su objetivo es eliminar las descargas de agua residual directas al cauce del arroyo San Marcos, reducir la carga orgánica y la presencia de patógenos, así como mejorar las condiciones de salud pública de la población. Adicionalmente, pretende incrementar la cobertura de saneamiento, contribuir al cumplimiento de instrumentos de política ambiental aplicables y disminuir los procesos de contaminación asociados a las descargas sin tratamiento.

El **proyecto** se localiza en la comunidad Cuarta Parte, al sur-orienté de la cabecera municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato. La red sanitaria se desarrollará principalmente sobre vialidades existentes, y la **PTAR** se ubicará en un predio contiguo al arroyo San Marcos, topográficamente viable para operar por gravedad.

La superficie total estimada de ocupación del **proyecto** se presenta en la siguiente tabla:

Superficie de ocupación del proyecto					
Ocupación	Longitud de	Ancho de	Superficie	Porcentaje de	Uso de suelo y

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 4 de 52

X



2026
año de
Margarita
Maza

7 X



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

	tubería	zanja		ocupación	vegetación
Ampliación de red de drenaje sanitario	4,283.80 m	0.75 m	3,212.85 m ²	63.28 %	Agricultura de temporal anual
Construcción de planta de tratamiento	---	---	1,624.97 m ²	32 %	Agricultura de temporal anual
Tramo de red con ocupación en Zona Federal	318.52 m	0.75 m	238.89 m ²	4.70 %	Agricultura de temporal anual
Superficie total =			5,076.71 m ²	100%	

Conforme a lo anterior, a continuación, se detallan las características de las obras que integran al **proyecto**:

➤ **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).**

La **PTAR** se pretende construir en un predio con superficie de **1,624.97 m²**, mediante las siguientes coordenadas UTM, zona 14:

Coordenadas UTM de ubicación de la PTAR		
V	X	Y
1	254183.96	2315103.90
2	254161.49	2315094.51
3	254160.09	2315029.69
4	254182.20	2315023.87
Superficie total =	1,624.97 m ²	

La **PTAR** propuesta para la localidad de Cuarta Parte, se basa en un sistema combinado de tratamiento biológico anaerobio-aeróbico, con un Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA/UASB), seguido de un Filtro Percolador, con una capacidad de diseño de 5 L/s, considerando las siguientes unidades de proceso:

- **Pretratamiento:** Compuerta de entrada, canal de rejillas (gruesas y medianas), canal desarenador, cárcamo de bombeo y sistema de demasías.

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 5 de 52



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

- **Tratamiento biológico:** Reactor Anaerobio (UASB/RAFA) y filtro percolador.
- **Recirculación y separación:** Cárcamo de recirculación y clarificador secundario.
- **Desinfección:** Tanque de contacto y dosificación de cloro.
- **Manejo de lodos:** Lechos de secado.
- **Estructura de descarga:** Obra de salida (lavadero) para conducir el efluente hacia el arroyo San Marcos, y en algunos casos, reutilizar el efluente para actividades agrícolas aguas abajo.

Es importante reiterar que la desinfección no se efectuará mediante alguna sustancia considerablemente altamente riesgosa.

➤ **Ampliación de la red de drenaje sanitario:**

El **proyecto** contempla la ampliación de la red sanitaria existente, con una longitud total de **4,602.32 metros**, mediante tubería en material PEAD de 8 pulgadas y la construcción de 152 pozos de visita sobre las calles existentes; de la cual, se contempla la incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos con una longitud total de **318.52 metros** de tubería y un ancho promedio de zanja 0.75 metros, mediante tres cruces subterráneos.

Las coordenadas inicial y final de la red sanitaria se muestran en la siguiente tabla:

Coordenadas UTM del punto inicial y final de la red sanitaria.		
Punto	X	Y
Inicial	255369.16	2314862.87
Final	254168.86	2315022.58
Longitud total =	4,602.32 metros	

A continuación, se muestran las coordenadas UTM de los 3 cruces con incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos:

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 6 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Coordenadas UTM zona 14 de la ocupación en zona federal de la red de saneamiento							
Longitud = 318.52 metros							
Tramo	Referencia	Longitud Dentro de ZF	Diámetro	Ancho promedio de zanja	Altura PV	Coordenadas	
						X	Y
Cruce 1							
PV07 - PV05	PV-07	24 metros	20 pulgadas	0.75 metros	1.15 metros	254718.96	2315030.29
	PV-06	22 metros			1.15 metros	254713.28	2315007.36
	PV-05	0 metros			3.05 metros	254708.65	2314986.04
Longitud		46 metros					
Cruce 2							
PV60 - PV61	PV-60	15 metros	20 pulgadas	0.75 metros	1.40	254565.24	2315072.54
	PV-61	26 metros			1.41	254550.83	2315068.94
PV59 - PV30	PV-59	0 metros	20 pulgadas	0.75 metros	1.40	254548.04	2315078.57
	PV-58	16 metros			N/A	254540.92	2315078.18
	PV-57	25 metros			2.22	254527.53	2315056.64
	PV-56	45 metros			1.10	254515.12	2315035.09
	PV-55	20 metros			1.39	254473.64	2315018.86
	PV-33	12.7 metros			1.41	254473.09	2315037.42
	PV-32	8 metros			2.74	254453.67	2315014.81
	PV-31	19 metros			2.71	254446.25	2315011.55
	PV-30	8.42 metros			2.13	254435.64	2314996.19
Longitud =		195.12 metros					
Cruce 3							
PV69 - PV66	PV-69	10 metros	20 pulgadas	0.75 metros	N/A	254400.00	2315084.87
	PV-68	12 metros			1.41	254362.06	2315081.79
	PV	15 metros			1.41	254352.41	2315074.95
	PV-66	7.40 metros			2.02	254348.48	2315060.97
PV72 - PV71	PV-72	15 metros	20 pulgadas	0.75 metros	N/A	254320.94	2315098.37
	PV-71	18 metros			1.40	254338.06	2315075.72
Longitud =		77.4 metros					

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 7 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Ahora bien, con base en la longitud total de la red sanitaria dentro de la zona federal (**318.52 metros**) y considerando un ancho promedio de zanja de **0.75 metros**, se espera una superficie de ocupación de **238.89 m²**; por lo que, la distribución por cruce se muestra a continuación:

- **Cruce 1:** (PV07-PV05): 46 metros x 0.75 metros = 34.5 m²
- **Cruce 2:** (PV60 - PV61 y PV59-PV30): 195.12 metros x 0.75 metros = 146.34 m²
- **Cruce 3:** (PV69-PV66 y PV72-PV71): 77.4 metros x 0.75 metros = 58.05 m².

Por otro lado, los pozos de visita permitirán la inspección, mantenimiento y cambios de dirección, conduciendo las aguas residuales hasta su disposición en la **PTAR**. Y estos se construirán con tabicón sólido junteado con mortero cemento-arena (1:5), en apego a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo y referencias técnicas aplicables.

➤ **Obras provisionales.**

En relación con este punto, el **proyecto** no requerirá la apertura de nuevos caminos de acceso, ya que se utilizarán los caminos existentes en la zona, y únicamente preverá la adecuación temporal de patios de servicio y un espacio con superficie de **18 m²** destinado a la instalación de una bodega y almacén para el resguardo de materiales, equipo, tubería y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra, así como un área para oficinas y campamentos con superficie de 20 m²; para los cuales, se contemplará el arrendamiento temporal de dichos predios previamente habilitados y carentes de vegetación. Adicionalmente, se contratará a una empresa especializada para la prestación del servicio de sanitarios portátiles.

➤ **Cambio de uso de suelo de áreas forestales.**

Por otro lado, para la construcción de la **PTAR** y de los cruces de tubería sanitaria de tipo subterráneos por el arroyo San Marcos, no se considerará una afectación directa o extensa en la cobertura vegetal natural, dado que el sitio se encuentra actualmente ocupado por pastizal inducido y agricultura de temporal. En este sentido, si bien el **proyecto** contemplará actividades de deshierbe, limpia, despalle y la posible remoción de ejemplares arbustivos o arbóreos, éstas no implican la fragmentación de ecosistemas forestales, y en consecuencia, la ejecución de las obras no requiere

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 8 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

de un cambio de uso de suelo de áreas forestales.

➤ **Bancos de materiales.**

Respecto a los insumos de construcción, el **promoviente** señaló que requiere el abastecimiento de 5,785.10 m³ de materiales como, agregados, tepetates y arenas para cama y acostillado de tuberías, mismo que se obtendrán de bancos de materiales autorizados. Además de considerar el traslado de material excedente a un banco de tiro autorizado conforme al volumen de excavaciones y demoliciones proyectado.

➤ **Tiempo de ejecución del proyecto.**

El **proyecto** contemplará las siguientes etapas: preparación del sitio y construcción, en un periodo de **2 años (24 meses)**, así como la etapa de operación y mantenimiento de **25 años**.

De lo anterior, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** del **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, imponen la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Al respecto, considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato se encontró que está regulado por los siguientes instrumentos normativos:

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 9 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

- a) Los artículos 3 fracciones XLVII y XLVIII, de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**, en los cuales se define "Ribera" o "Zona federal" y "Río"; al respecto, el **proyecto** realizará obras y actividades en el arroyo denominado San Marcos, así como en su zona federal, por contemplar la construcción de 3 cruces subterráneos de la red sanitaria, con una longitud total de **318.52 metros** y una superficie de ocupación de **238.89 m²**; así como la construcción de una **PTAR** con un sistema combinado de tratamiento biológico anaerobio-aeróbico y una capacidad de diseño de 5 L/s.
- b) Los artículos **28** primer párrafo fracciones **I** y **X** de la **LGEEPA** y **5** incisos **inciso A)**, **fracción VI subincisos a), b) y c) y R)** fracción **I** del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (**PTAR**) y la ampliación de la red de drenaje sanitario con incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos mediante 3 cruces subterráneos; lo anterior, en la localidad de Cuarta Parte, perteneciente al municipio de Silao de la Victoria, en el estado de Guanajuato.

Es importante mencionar que las obras y actividades relacionadas con la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** se encuentra exceptuada de obtener la previa autorización que emite esta Secretaría en materia de impacto ambiental. Lo anterior, considerando que la **PTAR** descargará un máximo de **5 L/s** en la zona federal del arroyo San Marcos, no realizará actividades consideradas altamente riesgosas durante el tratamiento y no le resulta aplicable ningún otro supuesto, tal como lo establecido en el artículo **28** primer párrafo fracción **I** de la **LGEEPA** y artículo **5** inciso **A)** fracción **VI** sub-incisos **a), b) y c)** del **RLGEEPAMEIA**, los cuales, establecen lo siguiente:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;"

RLGEEPAMEIA

"Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

...

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 10 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o Lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;

b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y

c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

"

(El énfasis es de esta DGIRA)

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** observa que el **proyecto** al contemplar una **descarga inferior a 100 litros por segundo, no realizar actividades consideradas altamente riesgosas y no resultar aplicable otro supuesto del artículo 28 de la LGEEPA**, se ajusta al supuesto de excepción establecido en el **artículo 5, inciso A), fracción VI subincisos a), b) y c)** del **RLGEEPAMEIA**, y por lo tanto no requiere someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental que realiza esta Unidad Administrativa.

Por otro lado, el **promovente** señaló que las obras y actividades relacionadas con la ampliación de la red de drenaje sanitario no forman parte del **proyecto** sometido a evaluación al no referirse a obras y actividades consideradas competencia federal en materia de impacto ambiental, por no ajustarse a ninguno de supuestos de los artículos **28** de la **LGEEPA** y **5** del **RLGEEPAMEIA**; precisando que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) se circunscribe únicamente a las obras y actividades que se desarrollarán dentro de la zona federal del arroyo San Marcos, las cuales en conjunto suman una longitud total de **318.52 metros** y una superficie de ocupación de **238.89 m²**, y se advierte que éstas actualizan el supuesto establecido en el **artículo 5, inciso R), fracción I** del **RLGEEPAMEIA**, y en consecuencia, el presente procedimiento deberá sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos ecológicos del territorio, los programas de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- c) **Decretos y programas de conservación y manejo de Áreas Naturales Protegidas.** De acuerdo con las coordenadas presentadas en la **MIA-P**, y el análisis realizado por esta **DGIRA** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y con base

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 11 de 52

4



2026
año de
Margarita
Maza

12



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

en lo manifestado por el **promovente**, se identificó que el **proyecto** no incide dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.

- d) **Proyecto de Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 (PEDUOET)**¹. En este orden de ideas, esta Unidad Administrativa procede al análisis de la vinculación del **proyecto** con el **PEDUOET**, conforme al cual, el sitio del **proyecto** se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) número **348 y 347**, con política ambiental de Restauración y Aprovechamiento sustentable (respectivamente), mismas que cuentan con las siguientes características:

UGA No. 347
Política ecológica: Restauración
Actividades compatibles:
Acuacultura, Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual , Infraestructura lineal , Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final
Actividades incompatibles:
Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad.
Lineamiento
Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, así como de las zonas deforestadas por actividades agropecuarias con vocación forestal, restaurando 23.17 ha a corto plazo, 23.17 ha a mediano plazo y 30.9 ha a largo plazo de zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados. Promover el impulso económico de actividades alternativas que procure la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural.
Criterios de regulación ecológica
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt01, Agt02, Agt03, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Gex01, Gex02, Gex03, Gex04, Gex05, Gex06, Gex07, Gex08, Gex09, Gex10, Gex11, Gex12, Fom02, Fom03, Fom04, Fom05, Fom06, Fom08, Fom09, Fom10, Fom11, Fom12, Fom13, Fom14, Fom15, Fom16, Fom17, Fom18, Fom19, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm06, Fnm07, Fnm08, Tal01, Tal02, Tal03, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal15, Tal16, Tal17, Tal18, Tal19, Tal20, Tal21, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp02, Ifl01, Ifl02, Ifl03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl07, Ifl08, Ifl09, Ifl10, Ifl11, Ifl12, Ifl13, Ifl14 , Ifl15, Ifl16 , Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl21, Ifl23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol06, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol03, Sol04, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.

¹ Publicado el 02 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

UGA No. 347
Política ecológica: Restauración
Estrategias
EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EFt02, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo04, ESo06, ESo08, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13
Abreviaturas
Criterios: Acu: Acuicultura; Agt: Agricultura tecnificada; Agr: Agricultura de riego; Agh: Agricultura de humedad o temporal; Agi: Agricultura intensiva; Gex: Extracción geológica o bancos de materiales; Gin: Industria; Fom: Fomento o promoción del desarrollo territorial; Tal: Tala o aprovechamiento forestal; Ahr: Aprovechamiento de recursos hídricos; Ahu: Aprovechamiento de humedales; Ifp: Infraestructura portuaria o pesquera; Ifl: Infraestructura lineal (carreteras, ductos, líneas); Ifa: Infraestructura asociada a actividades productivas; Eol: Energía eólica; Sol: Energía solar; Mna: Minería o aprovechamiento de materiales naturales.
Estrategias: EAm: Estrategia Ambiental; Eso: Estrategia Social; EEc: Estrategia Económica

UGA No. 348
Política ecológica: Aprovechamiento sustentable
Actividades compatibles:
Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal , Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de alta disponibilidad.
Actividades incompatibles:
Acuicultura, Agricultura de humedad, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos urbanos, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica; Sitio de disposición final.
Lineamiento
Consolidar el aprovechamiento sustentable de corredores económicos mediante el impulso económico que mejore su productividad y competitividad para la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área, impulsando zonas estratégicas para el desarrollo y la prestación de servicios urbanos y metropolitanos.
Criterios de regulación ecológica
Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.
Estrategias

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 13 de 52



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

UGA No. 348	
Política ecológica: Aprovechamiento sustentable	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, Eft02, Eft07, Eft10, Eft11, Eft12, Eft13, Eft14, Eft15, Eft16, Eft20, Eft21, Eft22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo08, EEc12, EEc15, EEc16.	
Abreviaturas	
Criterios: Acu: Acuicultura; Agt: Agricultura tecnificada; Agr: Agricultura de riego; Agh: Agricultura de humedad o temporal; Agi: Agricultura intensiva; Gex: Extracción geológica o bancos de materiales; Gin: Industria; Fom: Fomento o promoción del desarrollo territorial; Tal: Tala o aprovechamiento forestal; Ahr: Aprovechamiento de recursos hídricos; Ahu: Aprovechamiento de humedales; Ifp: Infraestructura portuaria o pesquera; Ifi: Infraestructura lineal (carreteras, ductos, líneas); Ifa: Infraestructura asociada a actividades productivas; Eol: Energía eólica; Sol: Energía solar; Mna: Minería o aprovechamiento de materiales naturales.	
Estrategias: EAm: Estrategia Ambiental; Eso: Estrategia Social; EEc: Estrategia Económica	

El **promovente** indicó que el **proyecto** corresponde a obras y actividades definidas como "infraestructura puntual y lineal", y por su naturaleza se refiere a infraestructura de tipo hidráulica, por lo que presentó la vinculación de las estrategias y criterios aplicables a la **UGA No. 347 y 348** vinculantes con el tipo de actividad que se pretende llevar a cabo, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

Estrategia y Criterios ecológica vinculantes al proyecto de las UGA's 347 y 348		
Estrategias		
Clave	Estrategia	Vinculación del promovente
EAm04. (ambiental)	Mantenimiento de los bienes y servicios	"El proyecto que nos ocupa tiene observancia con la estrategia referida, tomando en consideración que se debe garantizar la preservación del equilibrio ecológico y minimizar la generación de los efectos ambientales y residuales que alteren el desarrollo y bienestar de la población que, a través de la ejecución efectiva y oportuna de las medidas ambientales propuestas en el presente estudio, se dará certidumbre de cumplimiento al a la estrategia..."
EAm15 (ambiental)	Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico en todos los componentes del ciclo hidrológico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente, y mecanismos de creación del conocimiento y difusión de la información.	El promovente indicó que el proyecto corresponde a la ampliación de una red de drenaje sanitario para dotar del servicio de tratamiento de aguas residuales a la población de la localidad Cuarta Parte, por lo que coadyuvará en la gestión y uso eficiente del recurso hidráulico al priorizar su saneamiento, y a su vez, mejorar la calidad de vida de la población; motivo por el cual, se observa congruencia con dicha estrategia.
EAm19 (ambiental)	Mitigación y adaptación al cambio climático.	Al respecto, el promovente señaló lo siguiente:

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 14 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Estrategia y Criterios ecológica vinculantes al proyecto de las UGA's 347 y 348		
		"A través del análisis y diagnóstico ambiental se pudo identificar que el estado actual del medio se clasifica como perturbado, una vez que se ha ido deteriorando por actividades humanas o productivas. Es por esta razón que el presente documento plantea medidas de mitigación, compensación, de prevención que no solamente contemplen aminorar los impactos ambientales generados por las actividades constructivas, sino que contribuyan a la conservación de los bienes y servicios ambientales identificados."
Eso03 (social)	Desarrollo de centros de población marginados.	"A través del incremento de los factores de desarrollo humano y social, se reduce la brecha de marginación mediante la ampliación de servicios de alcantarillado y saneamiento motivando el bienestar que toda persona tiene derecho como ciudadano."
Criterios Infraestructura Lineal (IfI)		
Clave	Criterio	Vinculación del promovente
Ifp03	No se permitirá la instalación de infraestructuras puntuales que generen impactos a la imagen urbana y el patrimonio histórico - cultural del centro de la población	En este sentido, el promovente indicó lo siguiente: "Tomando en cuenta de que el área de estudio se encuentra degradada por las actividades de descarga irregular de las aguas residuales sin contar con un pretratamiento, se puede concluir que dicho entorno no cuenta con las características de un espacio urbano óptimo para ser considerado como un patrimonio de la localidad. Aunado a lo anterior, y tomando en cuenta la naturaleza del proyecto, misma que se refiere al mejoramiento de los servicios de infraestructura existentes, como lo es la red de drenaje de sanitario y el tratamiento de las aguas residuales se mejorará la imagen urbana de la localidad, no contraviniendo el presente criterio de regulación ambiental"
IfI14	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, impacto social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.	"A través de la elaboración del proyecto ejecutivo, que contempló estudios preliminares como topografía, geotecnia, diseños hidráulicos e hidrológicos, estructurales y de diseño de procesos se da certidumbre de garantizar la funcionalidad del proyecto y su integración a los procesos ambientales presentes en el ecosistema, una vez que durante el desarrollo del presente estudio de impacto ambiental, se determinaron las zonas vulnerables por fenómenos perturbadores geológicos e hidrometeorológicos a través del

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 15 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Estrategia y Criterios ecológica vinculantes al proyecto de las UGA's 347 y 348		
		<i>análisis de la información emanada por el CENAPRED así como el Atlas Nacional del Riesgo del CENAPRED concluyendo que dentro del área de ocupación del proyecto no se encuentra en zona de riesgo por dichos factores."</i>
If116	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.	Para dar cumplimiento a lo anterior, se indicó lo siguiente: <i>"En virtud del criterio If116, y mediante la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Guanajuato, cualquier persona de la comunidad interesada podrá consultar la información de la presente manifestación de impacto ambiental. Como complemento a lo anterior descrito, se contempla una campaña de difusión previo y durante la ejecución de la obra en donde se sensibilice a la población local de los factores relevantes, así como de las medidas ambientales consideradas a ejecutar durante el desarrollo de la obra."</i>

Sobre el particular, el **proyecto** se localiza dentro de la **UGA No. 347** en un **20%** y en la **UGA No. 348** en un **80%** de su totalidad, misma que presentan una política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, respectivamente. En este contexto, el **proyecto** otorgará múltiples beneficios sociales, como es dotar de la infraestructura necesaria para el saneamiento de las aguas residuales; es por lo anterior, que se espera que esta intervención contribuya a mejorar la calidad de vida de la población y mejore las condiciones de los cuerpos de agua cercanos a la localidad de Cuarta Parte, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato. Por lo que, de conformidad con los lineamientos, estrategias y criterios establecidos para las UGA's antes referidas, particularmente con aquellos orientados al fortalecimiento de la infraestructura básica y al mejoramiento de los servicios públicos en la región, las obras propuestas en el **proyecto** son ambientalmente viables.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis técnico-jurídico de la vinculación del **proyecto** con el **Proyecto de Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 (PEDUOET)**, respecto a la UGA No. **347 y 348**, esta Unidad Administrativa concluye que, en virtud de que el **proyecto** contribuirá al beneficio de la comunidad en general, sin requerir cambio de uso de suelo (CUS), ni implicar modificaciones en las

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 16 de 52

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

características hidrológicas del arroyo denominado San Marcos, resulta **congruente** con lo establecido en dicho instrumento de planeación. Lo anterior, toda vez que no se identificaron disposiciones, prohibiciones o incompatibilidades que limiten la viabilidad ambiental del **proyecto**, siempre y cuando se garantice la sustentabilidad de las obras propuestas y la conservación de las condiciones físicas y funcionales del citado arroyo durante todas las etapas de desarrollo del **proyecto**.

- e) **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Gto.**² El **PDUyOE** es el instrumento que contiene los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio de Silao de Victoria, donde se vislumbran escenarios deseados que integran diversas dimensiones de desarrollo sostenible y bienestar comunitario, por lo que se establecen ejes para la transformación a un entorno más sostenible y seguro.

Derivado de lo anterior y del análisis realizado por el **promovente**, el **proyecto** se localiza dentro de las Unidades de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) No. **105, 110 y 113**, las cuales entre sus características se encuentran las siguientes:

UGAT	Grupo UGAT	Política ambiental	Política territorial	Actividades permitidas
105	Aprovechamiento sustentable y mejoramiento de actividades agropecuarias	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Agricultura, Acuacultura, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Infraestructura , Minería no metálica de alta disponibilidad, Proyectos eólicos, Proyectos fotovoltaicos
110	Aprovechamiento sustentable para el mejoramiento de localidad rural	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Agricultura, Acuacultura, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Industria ligera, Infraestructura , Proyecto fotovoltaicos
113	Restauración ecológica y mejoramiento de	Restauración	Mejoramiento	Ganadería extensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo,

² Publicado el 13 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

4





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

UGAT	Grupo UGAT	Política ambiental	Política territorial	Actividades permitidas
	servicios ecosistémicos			Infraestructura, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Proyectos eólicos.

Las **UGAT** tienen diferentes criterios ecológicos y estrategias que consiguen que el progreso económico del estado se sustente con bases sólidas, que avalen el beneficio fundado y sostenido de los recursos naturales, así como inducir los mínimos impactos desfavorables de las actividades económicas. Conforme a lo anterior, y considerando que se pretende desarrollar infraestructura de servicios públicos municipales a través del saneamiento y drenaje sanitario regulable, se presentan los criterios de regulación ecológica aplicables a las **UGAT** en cuestión, así como la respectiva vinculación considerando las actividades que se llevarán a cabo como parte del **proyecto**:

Vinculación con los criterios de regulación de las UGAT aplicables al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao.		
UGAT	Criterio	Vinculación con el proyecto
105, 110 y 113	If01. Se permitirá la instalación de infraestructura de disposición lineal y puntual evitando los impactos significativos sobre la cobertura vegetal	El promovente indicó que los alcances del proyecto se vinculan en concordancia a lo establecido en el presente criterio de regulación, dado a que dichos alcances se refieren a la ampliación de una red de drenaje y el tratamiento de las aguas residuales y se clasifican en infraestructura lineal y puntual, respectivamente, contemplando emplazarla sobre la infraestructura existente sin motivar la afectación significativa de cobertura vegetal presente en la zona.
	If03. La construcción de infraestructura deberá evitar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje en la medida de lo posible. En casos donde no es posible evitarlo, se deberá realizar acciones de compensación proporcionales al impacto ocasionado.	<i>"Tomando en referencia que el área de estudio no cuenta con la calidad óptima de los servicios ambientales, el presente documento plantea medidas de mitigación, compensación, de prevención que no solamente contemplen aminorar los impactos generados por las actividades constructivas, sino que contribuyan a la conservación de los bienes y servicios ambientales identificados.</i> <i>Para el caso de las obras constructivas contempladas en los cruces hidráulicos, se contemplan acciones preventivas como evitar el abundamiento de material en la zona de</i>

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación con los criterios de regulación de las UGAT aplicables al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao.		
UGAT	Criterio	Vinculación con el proyecto
		<i>proyecto debiendo retirar dicho material y disponerlo en los sitios autorizados por la autoridad correspondiente."</i>
	If07. Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	<i>"Teniendo en consideración de que el estado actual del sitio de proyecto se considera perturbado, una vez que se ha ido deteriorando por actividades humanas y productivas aunado a que los alcances de ampliación de la red de drenaje se ejecutarán sobre las vialidades existentes no se identifican elementos naturales que categoricen la zona como de conservación Sin embargo, la naturaleza del proyecto, misma que hace referencia al tratamiento de las aguas residuales de la comunidad busca mejorar las condiciones y servicios ambientales existentes."</i>
	Ah11. Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de estos, destinando los mismos a un centro de acopio de residuos o relleno sanitario municipal para prevenir impactos al ambiente.	<i>"Los residuos producto de las nivelaciones y excavaciones podrán ser reutilizados contribuyendo a la reducción del acarreo de volumen de corte a su disposición final y, por ende, disminuir la probabilidad de azolves y/o disposiciones en escurrimientos. El excedente deberá ser dispuesto en sitios de tiro contemplando la ejecución de las medidas ambientales necesarias para el control de los efectos adversos que se pudieran generar."</i>
	Ah14. La vivienda nueva se vinculará a localidades y cadenas productivas existentes o proyectadas, considerando la demanda y oferta de servicios urbanos y empleo, respetando la vocación de las regiones y de las familias que en ellas habitan, y priorizando la población local y la movilidad sustentable.	<i>"Los alcances del proyecto fueron diseñados considerando la demanda de servicios e incremento de la población y viviendas para un periodo de 20 años. Por lo que se observa concordancia con el presente criterio de regulación una vez que se contempla la cobertura de servicio para dicha vida útil."</i>
	Ah20. Se ampliará la dotación de servicios a partir de fuentes alternativas de energía renovable, ecotecnias, almacenamiento y reutilización de agua pluvial, identificación de fuentes de agua locales y su distribución a la población, priorizando las áreas con alta o muy alta marginación.	<i>"Se pretende ampliar la cobertura del servicio de drenaje sanitario en atención a las necesidades actuales de la población local garantizándoles el suministro del servicio y su disposición final a través del saneamiento para la reducción de contaminantes en los efluentes receptores y en virtud de estrechar la brecha social entre los habitantes"</i>

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 19 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación con los criterios de regulación de las UGAT aplicables al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao.		
UGAT	Criterio	Vinculación con el proyecto
		de la localidad."
Abreviaturas		
Inf: Infraestructura ; Ah: Asentamientos Humanos		

Motivado por naturaleza del **proyecto**, mismo que se apega a las características de infraestructura de carácter urbano, se aplican las directrices de regulación territoriales siguientes:

Vinculación con las Directrices Urbano - Territoriales de las UGAT aplicables al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao.		
UGAT	Criterio	Vinculación con el proyecto
105, 110, 113	Ub06. Tendrá prioridad el mantenimiento o renovación de la infraestructura y/o equipamiento deteriorado.	Al respecto, el promoviente señaló lo siguiente: <i>"Tanto la ampliación de la red de drenaje como la pretendida construcción de la PTAR se apegan a dichas directrices, una vez que la primera es parte de la renovación del equipamiento existente buscando dar cobertura a la mayor parte de la población local; así como la segunda en la construcción de infraestructura sanitaria para contribuir en la disminución de la marginación."</i>
	Ub08. Tendrá prioridad la construcción, renovación o conservación de infraestructura y equipamiento en asentamientos humanos que presenten alta marginación.	
	Vr03. Las acciones que se implementen para abatir el rezago en vivienda respetarán la idiosincrasia o necesidades de la comunidad.	<i>"Los alcances del proyecto fueron diseñados considerando la demanda de servicios e infraestructura de la población local, estableciéndose acorde a sus necesidades"</i>
	Eq02. Los desarrollos urbanos combinarán los usos de suelo e incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para promover: generación de fuentes locales de empleo, reducción de la movilidad y atención a las necesidades sociales de los habitantes de dichos desarrollos.	<i>"Se contempla la integración de alternativas de saneamiento de aguas residuales, así como la cobertura de los servicios de drenaje, respondiendo a una necesidad de dotar a los usuarios de infraestructura hidráulica, misma que busca emplear mano de obra local buscando promover mejores condiciones de vida de los trabajadores."</i>
	Eq03. La construcción de infraestructura y/o equipamiento promoverá el empleo	

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 20 de 52



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación con las Directrices Urbano – Territoriales de las UGAT aplicables al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao.		
UGAT	Criterio	Vinculación con el proyecto
	local o la atención de necesidades sociales.	
	Su01. El manejo de infraestructura y servicios urbanos incluirá medidas para su uso eficiente.	"Con el propósito de incrementar el funcionamiento de la red de drenaje sanitario de la localidad de la Cuarta Parte, se plantea el mejoramiento del uso y disposición del recurso mediante la ampliación de la línea de conducción para mejorar la cobertura del servicio, buscando elevar el porcentaje de eficiencia en el proceso del consumo poblacional."
	Su03. Se ampliará la cobertura de infraestructura de agua potable y drenaje considerando el grado de marginación.	"En apego a dicha directriz, la ampliación del drenaje sanitario busca satisfacer la demanda de la población, incrementando la red de infraestructura hidráulica actual"

Por lo anterior, y considerando que la intervención propuesta por el desarrollo del **proyecto** no implicará la modificación del cauce del arroyo denominado *San Marcos*, que el **proyecto** se desarrollará dentro de una localidad existente, sobre vialidades ya establecidas y en un predio destinado previamente para infraestructura sanitaria, además de que las obras no contemplan el cambio de uso de suelo, se concluye que el **proyecto** es **congruente** con los criterios y las estrategias establecidas para la zona regulada por las UGAT No. **105, 110 y 113** del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial De Silao**.

- f) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
Agua	
NOM-001-SEMARNAT-1996, ahora NOM-001-SEMARNAT-2021. Establece los Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Es importante mencionar que la norma en comento es regulable del proyecto debido a que la descarga de agua tratada de la PTAR se efectuará sobre el cauce del Arroyo San Marcos, con la posibilidad de reutilizarse aguas abajo en actividades agrícolas de contacto no directo, o bien únicamente para la recarga de acuíferos. Asimismo, el promoviente señaló lo siguiente:

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 21 de 52





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	<i>"A través de una operación efectiva y oportuna de la PTAR se garantiza el cumplimiento de la NOM a través de una descarga de aguas residuales con parámetros aceptables para su descarga sobre el cuerpo federal o su reúso sin contacto directo, asimismo el organismo operador de la PTAR, deberá realizar el monitoreo de los parámetros de la calidad del agua con respecto a dicha Norma Oficial Mexicana para cumplir con el objetivo de ser reutilizada en actividades de riego agrícola"</i>
Aire	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Para el cumplimiento de las normas, el promovente llevará a cabo lo siguiente: • Verificar que la maquinaria que se utilice para las actividades de preparación y construcción del proyecto cumpla con un programa de mantenimiento periódico, con la finalidad de disminuir la emisión de gases y partículas contaminantes a la atmósfera. • Cumplir con la afinación de motores de la maquinaria pesada, previo a su utilización, y así mismo, utilizará combustible más limpio (diésel sin plomo). • Comprobar que todos los vehículos usados cuenten con su verificación vehicular vigente. • Vigilar los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada.
NOM-045-SEMARNAT 2017. Que establece que los vehículos en circulación que usan diésel como combustible. -Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
Residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Respecto a las normas en comento, el promovente señaló que: <i>"Por la magnitud del Proyecto y la maquinaria a emplear se prevé una mínima generación de residuos peligrosos, sin embargo, dichos residuos peligrosos (RP's) generados por el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo deberán ser depositados en contenedores debidamente rotulados, y estos deberán almacenarse en un confinamiento temporal, el cual deberá estar delimitado y contar con medidas que garanticen una buena operación y la seguridad personal y ambiental del sitio. Posteriormente deberán ser dispuestos en un sitio autorizado</i>
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados	

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 22 de 52



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana.	<i>mediante la contratación de una empresa certificada"</i> Respecto a los residuos considerados como peligrosos y que sean generados por las diversas etapas del proyecto , el promovente deberá aplicar un procedimiento adecuado para su almacenamiento en contenedores debidamente identificados y tapados, y en un sitio temporal adecuado, para luego ser trasladados por medio de una empresa especializada y con autorización para su disposición final, conforme a lo establecido por la norma en mención, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Flora y fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestre terrestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	Al respecto, y derivado de los recorridos de campo y la verificación en el Área de Influencia (AI) delimitada para el proyecto , el promovente concluyó que únicamente se registró la un individuo de la especie <i>Hesperalbizia occidentalis</i> (palo blanco), clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 , bajo la categoría Amenazada; sin embargo, el desarrollo del proyecto no implica afectación directa a especies enlistadas en dicha norma oficial mexicana, citando lo siguiente: <i>"El proyecto cumple con la NOM-059- SEMARNAT-2010 (...)</i> <i>...se adoptan medidas preventivas y de conservación, garantizando la protección de la biodiversidad y el manejo responsable de la fauna asociada a ambientes perturbados."</i> Finalmente, el promovente debe proponer diferentes acciones, medidas y Programas de rescate, protección y conservación de las especies, en caso de encontrarse con alguna especie con categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 , endémicas o con un valor ecosistémico mayor, además de apegarse a los lineamientos de la norma en comento, para dar cumplimiento.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Para el cumplimiento de la norma, el promovente llevará a cabo lo siguiente: • Implementar horarios diurnos de trabajo, así como realizar el mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo, así mismo es necesario que los vehículos circulen a baja velocidad. • Proporcionar protectores auditivos a los trabajadores que estarán expuestos de manera directa a los ruidos generados por la construcción

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 23 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
	de la obra. • Controlar la apertura de frentes de trabajo, implementando un solo frente. Aunado a lo anterior, el promovente deberá cumplir con los límites máximos permisibles estipulados; y en caso contrario, debe proponer las acciones necesarias para mantener dichos límites por debajo de los incluidos en la norma.

Como se logra apreciar, el **promovente** considera las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable durante todas las etapas del **proyecto**, por lo que no se prevé que contravenga con lo establecido en las mismas.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta **DGIRA** considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de el **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado **SA**; así mismo, identificar las problemáticas ambientales en el área de influencia (**AI**) donde se ubicará el **proyecto**.

Al respecto, para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), el **promovente** empleó el polígono de la **UGA No. 347 y 348 del Proyecto de Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 (PEDUOET)**, y de las microcuencas denominadas **12 Bd FDF y 12 Bd FDG**, tal como quedo referido en el Considerando **7** del presente oficio, por lo que el polígono del **SA** corresponden a una superficie total de **749 ha**. En cuanto al Área de Influencia del **proyecto**, el **promovente** tomó como criterios, las interacciones con los componentes bióticos y abióticos que tendrá cada una de las obras del **proyecto**, considerando un buffer de **20 metros** a la redonda del tramo

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 24 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

del arroyo San Marcos, desde los límites de las superficies de las obras hacia la zona inmediata adyacente a las mismas, considerando una superficie para el **AI** del **proyecto** de **2.27 m²**.

A continuación, se describen los componentes abióticos y bióticos del **SA** con los que el **proyecto** tendrá mayor relación:

Componentes abióticos

Geología y geomorfología: La zona del **proyecto** y el **SA** se encuentran ubicados en la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico y la subprovincia fisiográfica Bajío Guanajuatense. El Eje Neovolcánico es una cadena de origen volcánico que cruza el centro de México, caracterizada por albergar los picos más altos del país, cuencas cerradas y valles; por otro lado, la subprovincia Bajío Guanajuatense, ubicada en el centro-sur de Guanajuato, destaca por sus planicies aluviales profundas, valles tectónicos y derrames basálticos.

Respecto a la geomorfología presente en el **SA**, se observan Lomeríos altos, Lomeríos bajos, Piedemonte, Planicie aluvial. Se caracteriza principalmente por una extensa planicie aluvial interrumpida por lomeríos y mesetas volcánicas, esta topografía forma parte de la región de El Bajío, con pendientes suaves y altitudes medias que rondan los 1.780 msnm, lo que ha favorecido el desarrollo agrícola y urbano.

Por otro lado, la geología existente en el **SA** y el sitio del **proyecto** se caracteriza por una compleja cuenca sedimentaria y volcánica en el límite sur de la Mesa Central, dominada por llanuras aluviales del Cuaternario, rocas ígneas extrusivas y sedimentarias (como basaltos, riolitas y tobas) y suelos tipo vertisol.

Edafología: Para este rubro, el **promoviente** indicó que el **proyecto** se encuentra representado por un suelo primario del tipo Hl/2/D que corresponde a un Feozem lúvico de clase textura media y con una fase física dúrica. Feozem lúvico de clase textura media y con una fase física dúrica. Este tipo de suelo se da en terrenos fértiles y ricos en materia orgánica, y se caracteriza por la acumulación de arcilla en el subsuelo y una capa de roca dura (duripan) a escasa profundidad. Así mismo, es susceptible a la erosión hídrica y eólica si se encuentra en zonas con pendientes pronunciadas y queda expuesto sin vegetación.

Por otro lado, y con respecto a la capa de uso de suelo y vegetación de la Serie VII, INEGI 2018, en el **SA** se identificaron 2 tipos de usos de suelo: Agricultura de temporal y Pastizal natural. Sin embargo, la

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 25 de 52

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

infraestructura que se somete a evaluación de impacto ambiental considera tres cruces subterráneos dentro del arroyo San Marcos, con una longitud total de **318.52 metros**, por lo cual, en los tramos con incidencia en la zona federal del cuerpo de agua, no existe ningún tipo de vegetación.

Hidrología superficial: El **SA**, al igual que el área del **proyecto** se encuentra ubicada dentro de la Región Hidrológica RH 12, denominada Lerma - Santiago, así mismo y en cuanto a la cuenca hidrológica, se ubica dentro de la denominada R. Lerma - Salamanca. Es importante mencionar que la RH12 es una de las cuencas más grandes y económicamente vitales de México, abarcando el centro-occidente del país y fungiendo como un sistema continuo que nace en el Estado de México, además de que atraviesa el Bajío y desemboca en el océano Pacífico.

En cuanto a los escurrimientos naturales y cuerpos de agua presentes en el **SA** se encuentran algunos arroyos naturales, tal como el arroyo San Marcos, en el cual se considera la ocupación de su zona federal.

Arroyo El Llanito: Dentro de la zona en la que se ubica la infraestructura del **proyecto**, se identificó la incidencia con el arroyo denominado San Marcos, que forma parte de la subcuenca del Río Silao, y se caracteriza por ser una corriente de cauce intermitente que incrementa su caudal de manera significativa durante la época de lluvias (junio a septiembre). Al igual que otros afluentes locales como son los arroyos Agua Zarca, El Tigre y Aguas Buenas, el San Marcos es una corriente de respuesta rápida. Esto significa que durante tormentas intensas, eleva su nivel rápidamente, representando una zona de atención prioritaria para Protección Civil.

Por otro lado, la cuenca está integrada a un entorno semi-urbano y agrícola, donde el agua es aprovechada principalmente para el uso pecuario, doméstico y, en menor medida, para la agricultura de riego. Así mismo, el agua presenta niveles de salinidad que varían de medios a altos. Además, requiere mantenimiento constante para evitar la acumulación de residuos sólidos urbanos

Ahora bien, el **proyecto** contemplará tres cruces subterráneos en el arroyo San Marcos y una descarga de aguas residuales tratadas de 5 L/s; no obstante, los cruces se llevarán a cabo mediante una técnica constructiva adecuada para evitar afectaciones a las características hidrológicas del cuerpo de agua cuando se efectúe el zanjeo y la instalación de tubería, lo anterior, conforme a las cotas y pendientes del **proyecto** para formar un encamado con terreno uniforme que pueda soportar la carga de la tubería, evitando la erosión del lecho fluvial.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 26 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

A decir del **promovente**, el uso principal que tiene este cuerpo de agua en las inmediaciones del municipio de Silao de la Victoria, es agrícola, de abrevadero para el ganado y de recarga hídrica natural para los mantos acuíferos subterráneos de la región del Bajío. Finalmente, el **promovente** considera que con la ejecución del **proyecto**, la calidad del agua y las características hidrológicas del arroyo, no se verán afectadas significativamente con la construcción de este, y los beneficios a las localidades cercanas serán mayores que los impactos negativos, siempre y cuando se lleve a cabo aplicando las medidas y acciones correspondientes.

Hidrología subterránea: Al respecto el **SA** y la zona del **proyecto**, tiene incidencia en el acuífero con clave 1110, denominado Silao - Romita, que corresponde a una cuenca subterránea con una superficie de 1,881 Km², ubicada en el centro-occidente de Guanajuato. Históricamente es un acuífero sobreexplotado y actualmente enfrenta un fuerte estrés hídrico que ha provocado el agotamiento de sus niveles superiores, lo que ha obligado a la explotación del acuífero profundo.

Al respecto, el **proyecto** a desarrollar no considera la explotación o el aprovechamiento del recurso hídrico en ninguna de sus etapas, por lo que no se afectará la calidad ni disponibilidad del agua subterránea presente en la zona.

Componentes bióticos

Vegetación: Para la caracterización de este rubro, el **promovente** dividió su metodología en 3 etapas, que consistieron en consulta de literatura especializada, muestreos en campo, aplicando metodologías estandarizadas para inventarios rápidos de biodiversidad y diagnósticos ambientales preliminares, y el análisis de datos en gabinete; lo cual, permitió identificar las especies y número de individuos posibles a ser afectados por la construcción del **proyecto** en el **SA** y el **AI**, las cuales se enlistan a continuación:

Listado de especies de vegetación identificadas en el AI del proyecto.				
No.	Nombre científico	Nombre común	No. de especies	NOM-059- SEMARNAT-2010
Estrato arbóreo				
1	<i>Agave americana</i>	Maguey	N/A	Sin estatus
2	<i>Aloe vera</i>	Sábila	N/A	Sin estatus
3	<i>Arundo donax</i>	Carrizo	N/A	Sin estatus
4	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate africano buffel	N/A	Sin estatus

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 27 de 52

4



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Listado de especies de vegetación identificadas en el AI del proyecto.				
No.	Nombre científico	Nombre común	No. de especies	NOM-059- SEMARNAT-2010
5	<i>Chloris gayana</i>	Zacate de rodas	N/A	Sin estatus
6	<i>Chloris virgata</i>	Barbas de indio	N/A	Sin estatus
7	<i>Barkleyanthus salicifolius</i>	Jara	N/A	Sin estatus
8	<i>Parthenium hysterophorus</i>	Altamisa	N/A	Sin estatus
9	<i>Opuntia lasiacantha</i>	Nopal de espinas lacias	N/A	Sin estatus
10	<i>Bougainvillea glabra</i>	Bugambilia	N/A	Sin estatus
11	<i>Hesperalbizia occidentalis</i>	Palo blanco	N/A	Amenazada
12	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	N/A	Sin estatus
13	<i>Neltuma laevigata</i>	Mezquite	N/A	Sin estatus
14	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	N/A	Sin estatus
15	<i>Vachellia schaffneri</i>	Huizache chino	N/A	Sin estatus
16	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	N/A	Sin estatus
17	<i>Leonotis nepetifolia</i>	Bola africana del rey	N/A	Sin estatus
18	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno mexicano	N/A	Sin estatus
19	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	N/A	Sin estatus
20	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	N/A	Sin estatus
21	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	N/A	Sin estatus
22	<i>Ficus benjamina</i>	Ficus	N/A	Sin estatus
23	<i>Psittacanthus calyculatus</i>	Injerto	N/A	Sin estatus
24	<i>Schinus molle</i>	Pirul	N/A	Sin estatus
25	<i>Melia azedarach</i>	Paraíso	N/A	Sin estatus
26	<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla morada	N/A	Sin estatus
27	<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	N/A	Sin estatus

Es importante mencionar que el **promovente** identificó un total de 47 especies de flora para el **SA**, mientras que para el **AI** del **proyecto**, reportó un total de 36 especies, que representan el 57.44% del total de las especies identificadas para el **SA**. Y conforme al listado anterior, se registró la especie

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 28 de 52



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Hesperalbizia occidentalis (palo blanco), clasificada en la **NOM-059-SEMARTAT-2010**, bajo la categoría Amenazada.

Aunado a lo anterior, el **promovente** señaló que prevé la afectación directa de 38 ejemplares arbóreos, para los cuales, se proponen acciones de compensación mediante actividades de reforestación que se describen en el capítulo VI de la **MIA-P**. Para lo anterior, el **promovente** indicó que no requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales, citando lo siguiente:

"En el entendido de que la vegetación presente en la zona de ocupación del proyecto no presenta características que la determinen como forestal, primeramente por no representar una masa de vegetación natural mayor a 1,500 m², asimismo no presenta condiciones abióticas que favorezcan el uso forestal, además de que los organismos se ubican de manera aislada y sobre el bordo del arroyo San Marcos, siendo especies tanto nativas como introducidas, así mismo el terreno no cuenca con las condiciones de topografía, para considerarse preferentemente forestal, de tal manera que el área de ocupación del proyecto NO se considera un terreno forestal o preferentemente forestal, por lo cual se manifiesta que la ejecución del proyecto NO motivará el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)."

Derivado de lo anterior, el **promovente** propone realizar acciones de rescate de especies de flora incluidas en alguna categoría de riesgo de la citada norma y acciones de reforestaciones para compensar la afectación de los 38 individuos arbóreos. Al respecto, esta **DGIRA** considera que dicha acción debe ser de carácter obligatorio, sin restricción respecto a si las especies se encuentran o no catalogadas, toda vez que dichas especies cumplen una función ecológica relevante en la estructura y dinámica de la vegetación local ribereña, como la protección del suelo, la retención de humedad y el mantenimiento de hábitats para fauna silvestre. En ese sentido, la aplicación de medidas de rescate, reubicación y reforestación contribuye a mitigar los efectos de la remoción y a preservar la integridad del sistema ambiental.

Fauna: Respecto a este rubro, el **promovente** indicó que el área presenta una baja diversidad de flora, tal como se señaló en el apartado anterior, lo que a su vez repercute en una reducida diversidad de fauna. Esta condición fue corroborada mediante el listado de especies presentado, derivado de los recorridos de campo realizados, mismo que se reproduce a continuación:

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 29 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Listado de especies de fauna identificadas en el AI y zona del proyecto.				
No.	Nombre científico	Nombre común	No. de especies	NOM-059- SEMARNAT-2010
Avifauna				
1	<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	Indefinido	Sin estatus
2	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío	Indefinido	Sin estatus
3	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	Indefinido	Sin estatus
4	<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	Indefinido	Sin estatus
5	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola común	Indefinido	Sin estatus
6	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	Indefinido	Sin estatus
7	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	Indefinido	Sin estatus
8	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy	Indefinido	Sin estatus
9	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	Indefinido	Sin estatus
10	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	Indefinido	Sin estatus
11	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	Indefinido	Sin estatus
12	<i>Spinus psaltria</i>	Dominico	Indefinido	Sin estatus
13	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión casero	Indefinido	Sin estatus
14	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	Indefinido	Sin estatus
15	<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	Indefinido	Sin estatus
16	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	Indefinido	Sin estatus
17	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquerito cardenal	Indefinido	Sin estatus
18	<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano	Indefinido	Sin estatus
Mamíferos				
6	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Indefinido	Sin estatus
7	<i>Baiomys taylori</i>	Ratón pigmeo	Indefinido	Sin estatus
Reptiles				
9	<i>Sceloporus spinosus</i>	Lagartija espinosa	Indefinido	Sin estatus
	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija de collar	Indefinido	Sin estatus

De acuerdo con las observaciones realizadas durante los recorridos en campo, la mayor presencia de fauna está asociada a especies características de entornos urbanos. Esto se atribuye principalmente al

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

[Handwritten signature]

Página 30 de 52

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

alto grado de modificación antropogénica del sitio. La mayor parte de los avistamientos correspondieron a aves en vuelo sobre la región y ninguna de las especies identificadas se encuentra listadas en alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Sin embargo, se proponen medidas y acciones ambientales para la protección y conservación de la fauna silvestre que se presenta en la zona donde se pretende desarrollar el **proyecto**.

Diagnóstico ambiental

El **SA** se ubica en la localidad de Cuarta Parte, dentro del municipio de Silao de la Victoria, en la región centro-occidente del estado de Guanajuato, y el área donde se proyectan los 3 cruces subterráneos de tubería para drenaje sanitario, se localiza en las inmediaciones del arroyo San Marcos, cauce de carácter intermitente que forma parte de la red de drenaje superficial de la cuenca hidrológica regional.

De lo anterior, se puede apreciar que la zona presenta una combinación de usos de suelo predominantemente agropecuarios, áreas con vegetación secundaria y asentamientos humanos dispersos, asociados a la localidad rural. La infraestructura existente está conformada principalmente por caminos rurales, redes de servicios básicos y parcelas agrícolas; por lo cual, el **SA** se encuentra altamente modificado, ya que ha perdido la integridad funcional original.

El diagnóstico ambiental de la localidad de Cuarta Parte corresponde a un ecosistema semiárido con suelos frágiles y problemáticas de contaminación; por otro lado, el arroyo San Marcos, presenta un escenario ambiental complejo caracterizado por la contaminación del agua, derivado de las descargas de aguas residuales y residuos sólidos, la degradación de sus márgenes y situaciones de riesgo para las comunidades aledañas. Es por lo anterior, que la combinación de contaminación, sequías estacionales y riesgos de inundación, convierten a la zona en un punto de atención crítica para la gestión ambiental.

La cobertura vegetal existente presenta un grado de perturbación moderado debido a las actividades productivas desarrolladas históricamente en la zona, pero aún se pueden observar especies de flora silvestre o con estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal como la especie *Hesperalbizia occidentalis* (palo blanco) bajo la categoría de Amenazada y observada en el sitio. Por otro lado, la fauna potencial está integrada por especies comunes de ambientes rurales y agropecuarios, incluyendo aves residentes, pequeños mamíferos, reptiles y anfibios asociados al cauce temporal.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"*
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 31 de 52

4



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Ahora bien, el área donde se pretenden ejecutar los tres cruces subterráneos de drenaje sanitario y predio destinado para la construcción de la **PTAR**, presentan un entorno predominantemente rural con vegetación secundaria y un cauce temporal asociado al arroyo San Marcos, y las condiciones ambientales actuales muestran un grado moderado de alteración derivado de actividades agropecuarias y de ocupación humana. Sin embargo y considerando la naturaleza puntual y lineal de las obras, así como la implementación de medidas preventivas y de mitigación ambiental, se estima que los impactos sobre los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos serán de baja magnitud, temporales y reversibles, resultando ambientalmente viable la ejecución del **proyecto**.

Al respecto, esta **DGIRA** considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del **SA** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que se ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, a continuación se presenta la identificación de los impactos ambientales, así como de las estrategias para la prevención y mitigación que compensan el nivel de los impactos y efectos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pueden generar por el desarrollo del **proyecto**:

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
AIRE	Alteración de la calidad del aire a causa de la emisión de gases de combustión de los	- Irritación de vías respiratorias, malestar y estrés fisiológico en trabajadores y fauna silvestre presente en el área.	-Se ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos a efecto de que se

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 32 de 52



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
	vehículos y partículas de polvo a la atmósfera.	- Depósito de partículas y polvo en la superficie foliar de la vegetación del proyecto e interrupción en el intercambio gaseoso y suministro de CO², que pueda modificar la fotosíntesis. - Molestias temporales y reducción en la calidad ambiental del entorno inmediato. - Las partículas y gases emitidos pueden depositarse sobre el suelo y cuerpos de agua, ocasionando impactos secundarios en otros componentes ambientales.	encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. -Se colocarán filtros para maquinaria y equipo para contener las emisiones de gases y partículas. -Se rociarán los caminos y áreas de trabajo con agua por medio de una pipa de agua, para evitar el levantamiento de polvo. -Los vehículos que transporten materiales propensos a dispersarse se cubrirán con lonas
	Incremento en los niveles de ruido por la operación de la maquinaria y equipo durante la construcción del proyecto .	- Incomodidad, estrés y fatiga auditiva en los trabajadores y en el entorno inmediato. - Alteraciones en el comportamiento de la fauna, como desplazamiento, interrupción de actividades de alimentación, descanso o reproducción, especialmente en especies sensibles.	-Se utilizará equipo silenciador en la maquinaria, a fin de que los niveles de ruido producidos no excedan los límites máximos permisibles. -La movilización de la maquinaria pesada se realizará en horarios diurnos (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y con una velocidad de 40 km/hora.
AGUA	Modificación morfológica del área de escurrimiento del cauce.	- Como resultado de la instalación de tubería, puede suceder el cambio en las características morfológicas del suelo, disminuyendo su permeabilidad y régimen infiltración que aporta la zona al subsuelo, así también, puede obstruirse la continuidad.	-Quedaré prohibido arrojar cualquier tipo de residuo o material al arroyo, para que no interrumpa su flujo natural; este material será dispuesto en los sitios destinados y aprobados para tal fin.
	Modificación y obstrucción temporal del tirante hidráulico y flujo	- Cambios en pH, turbidez, temperatura, sólidos suspendidos y nutrientes (nitrógeno y fósforo), alterando el equilibrio natural del	-Se instalarán sanitarios portátiles para evitar la contaminación de escurrimientos, corrientes y cuerpos de agua, por descarga de aguas residuales sanitarias. -Se instalarán contenedores de acuerdo con el residuo generado.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 33 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
	del arroyo San Marcos por la colocación de tubería.	cuerpo de agua. - Desvió y/o reducción de la sección hidráulica del arroyo, debido a la acumulación de tierras o escombros dentro del cuerpo de agua. - Contaminación del subsuelo y la modificación de la calidad del agua, ocasionada por el manejo inadecuado de residuos en general, materiales y residuos fisiológicos.	-Las actividades a realizar en las cercanías del arroyo se ejecutarán con la mayor supervisión y cuidado hacia los taludes del cuerpo de agua. -Toda zanja sobre cauces debe ser rellenada y conformada a nivel de la superficie de suelo predominante. -El acopio del material excedente deberá realizarse en un lugar alejado de cualquier cuerpo de agua cercano al sitio del proyecto, y disponerse en el sitio que la normativa aplicable refiera; para evitar el arrastre hacia el cuerpo de agua o sus colindancias. -Durante la operación se llevará a cabo el tratamiento de las aguas residuales, concluyendo con la descarga de agua tratada, según lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-2021. -Se aplicará un monitoreo de la calidad del agua con la finalidad de detectar posibles casos de contaminación durante las etapas de preparación de sitio y construcción. -Una vez concluida la construcción de las obras se realizará la limpieza del sitio verificando que el área del cauce se encuentre libre de cualquier residuo y/o bloqueo
	Contaminación del arroyo San Marcos por la generación e incorrecto manejo de los residuos durante la etapa de preparación del sitio.		

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 34 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
SUELO	Modificación en la morfología del fondo y del microrelieve, derivado de las obras y actividades.	-Pérdida y alteración de hábitats, afectando organismos adaptados a condiciones específicas del sustrato.	-Utilizar los caminos existentes y delimitar con precisión las áreas del proyecto para evitar afectaciones fuera del polígono autorizado y las afectaciones por compactación a los predios adyacentes al área de interés.
	Alteración de las características químicas del suelo por contaminación.	-Derivado de la instalación de la tubería podrá ocurrir el cambio en la morfología y características del terreno.	-El manejo, almacenamiento temporal y disposición de residuos peligrosos (aceites gastados, residuos de pintura) deberá ejecutarse conforme a la normatividad aplicable.
	Eliminación de los perfiles edáficos, del sustrato fértil y exposición del material geológico.	-Cambios en los patrones de sedimentación y erosión, con posibles efectos en zonas adyacentes. -Modificación de las características del suelo como consecuencia de la apertura de zanjas y la desfragmentación del suelo conformado en la zona del proyecto .	-Aplicar un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos -Los residuos de grasa o aceite, o cualquier tipo de material impregnado con esas sustancias, producto del mantenimiento de la maquinaria o del equipo que lleguen a generarse por reparaciones de emergencia, se dispondrán en tambos o contenedores con tapa debidamente identificados para su posterior disposición. -La empresa constructora deberá contar con un plan de contingencias para la protección del suelo en caso de derrames accidentales y así evitar la contaminación de este por residuos, tales como diésel y aceites.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"*
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 35 de 52



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
FLORA	Pérdida de la vegetación que pueda encontrarse en zonas puntuales terrestres y afectación de 38 individuos arbóreos dispersos.	-Aumento de la erosión por acción del viento y el agua. -Pérdida del hábitat natural y alimento para insectos, reptiles, aves y pequeños mamíferos. -Contaminación y degradación del hábitat por una incorrecta gestión de los residuos.	-Queda estrictamente prohibida la remoción de vegetación forestal en estado primario o secundario con la finalidad de instalar cualquier clase de infraestructura de apoyo. -Queda estrictamente prohibida al personal del proyecto llevar a cabo la extracción de cualquier especie de flora nativa con fines consumo, comercialización o cualquier otro. -Durante las actividades se colocarán letreros para la protección de flora y fauna.
FAUNA	Disminución de especies de pequeños vertebrados que puedan encontrarse en zonas contiguas al área del proyecto , como resultado del incremento en los niveles de ruido y vibraciones generadas por la maquinaria pesada.	-Interrupción de actividades vitales como alimentación, reproducción y descanso. -Migración forzada hacia áreas menos adecuadas. -Abandono de nidos, madrigueras o áreas de reproducción. -Respuestas de evitación ante estímulos vibratorios y acústicos. -Alteración de la calidad ecológica del cuerpo de agua.	-Se realizarán recorridos previos a las actividades que requieren desmonte, a fin de detectar nidos y madrigueras, los cuales se deberán revisar, y en su caso, ahuyentar a los organismos que ahí habiten. -Queda estrictamente prohibida la exterminación intencional de fauna que pueda identificarse en la zona el proyecto y alrededores. -Quedará estrictamente prohibida la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna y flora silvestre existentes en el área del proyecto, principalmente las catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal como la especie. -Se ejecutarán técnicas de ahuyentamiento de fauna terrestre y se realizará un recorrido para verificar la ausencia de posible fauna dentro del área de trabajo, para posteriormente realizar la delimitación.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 36 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
			-Se ejecutará un Programa de protección y conservación de fauna, con el objetivo de minimizar el efecto sobre las especies de fauna, principalmente las catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
PAISAJE	Modificación temporal del paisaje durante las actividades constructivas de la tubería dentro del cuerpo de agua.	-Disminución del valor estético del paisaje natural y/o urbano.	-Previo a iniciar y finalizar las actividades diarias del proyecto , se realizará recorridos en el sitio (zona terrestre), para realizar la limpieza del sitio.

Al respecto, se concluye que los impactos generados por la realización del **proyecto** corresponden a los esperados por la realización del mismo; por lo que las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales son viables de ser ejecutadas. Así mismo, es importante considerar que el objetivo del **proyecto** es garantizar el servicio de drenaje sanitario a la población mediante el fortalecimiento de la infraestructura existente, la construcción de la **PTAR** y la ampliación del servicio de drenaje para el porcentaje de la población faltante, la cual corresponde a las viviendas ubicadas en la localidad de Cuarta Parte, dentro del municipio de Silao de la Victoria.

Asimismo, el **promovente** deberá presentar la propuesta del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** con las medidas y programas previamente mencionados y con el objetivo de prevenir, minimizar, compensar y/o mitigar los impactos ambientales que podrían generarse durante la ejecución del **proyecto**.

Al respecto, esta **DGIRA** considera que con la información presentada por el **promovente** en relación a la identificación, descripción y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían desencadenarse en el **SA** delimitado por el desarrollo del **proyecto**, así como las medidas de prevención y mitigación propuestas, es técnicamente adecuada, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones **V** y **VI** de su **RLGEEPAMEIA**.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 37 de 52

J



2026
año de
Margarita
Maza

128



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "*Sin proyecto*", "*Con proyecto, pero sin medidas de mitigación*", "*Con proyecto y con medidas de mitigación*", los cuales se describen a continuación:

Sin proyecto.

Bajo este contexto, el escenario sin **proyecto** no contempla la infraestructura propuesta como un factor de cambio, por lo que únicamente se consideran las actividades antrópicas que actualmente ocurren en el sistema ambiental, como el crecimiento de la mancha urbana, el uso agrícola y la operación de la red carretera existente, las cuales continúan ejerciendo presión sobre los factores ambientales, particularmente sobre la calidad del aire, el suelo, la hidrología y la estructura del paisaje.

No contempla modificaciones al cauce del arroyo San Marcos por efecto de la construcción de la **PTAR**, la ampliación de la tubería del sistema de drenaje y los 3 cruces proyectado con incidencia federal, sin embargo, este escenario no es catalogado como ideal, ya que continuará la necesidad de contar con un servicio eficiente para la conducción y tratamiento de las aguas residuales de la población, y su carencia significaría el detrimento en la calidad de vida y nivel de marginalidad de la población de las localidades a beneficiar, situación que se encuentra fuera de cualquier estrategia gubernamental para el desarrollo social.

Respecto a los componentes ambientales que ya presentan un deterioro significativo son el agua, el suelo, la flora y la fauna, los cuales son los más afectados actualmente y seguirán modificándose, aún

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 38 de 52





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

sin el establecimiento del **proyecto**. Por otro lado, la degradación del arroyo San Marcos seguirá en aumento, derivado del crecimiento urbano y la descarga de las aguas residuales directas y sin previo tratamiento, propiciando el aumento de la erosión hídrica, la modificación del relieve terrestre y la contaminación del suelo y el acuífero.

Con proyecto, pero sin medidas de mitigación.

El **promoviente** indicó que la ampliación del drenaje sanitario con incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos y la construcción de la PTAR en la localidad de la Cuarta Parte, sin aplicar las medidas de prevención, mitigación, compensación o restauración ambiental previstas, generarían impactos negativos temporales y permanentes en el entorno ambiental y en la zona federal del cuerpo de agua, tales como los que a continuación se citan:

- *El aumento temporal de emisiones atmosféricas (polvo y gases por combustión) y de niveles de ruido, derivados del uso de maquinaria pesada y transporte de materiales.*
- *La alteración temporal de cauces y escurrimientos superficiales, producto de movimientos de tierra y manejo inadecuado de materiales o residuos.*
- *El riesgo de contaminación de suelos y cuerpos de agua por derrames de combustibles, lubricantes o residuos sólidos sin disposición adecuada.*
- *El desplazamiento y perturbación de fauna local, principalmente por pérdida de refugio y aumento de ruido.*
- *La modificación visual y estructural del paisaje, al sustituirse el entorno agrícola por infraestructura hidráulica."*

Finalmente, el **promoviente** indicó que si bien la zona del **proyecto** no posee las características de una zona conservada, debido a que se encuentra altamente impactada por las actividades antropogénicas, sin la aplicación de las medidas de mitigación necesarias para los factores bióticos y abióticos, el **proyecto** ocasionaría efectos de acumulación progresiva en el sitio, provocando que su ejecución pueda rebasar la capacidad de carga del sistema.

Con proyecto y con medidas de mitigación.

Si bien el **proyecto** tendrá una afectación muy puntual durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se deberán implementar medidas de mitigación, prevención y compensación para cada

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 39 de 52





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

una de las obras y actividades que se realizarán, con la finalidad de proteger el cauce y márgenes del arroyo San Marcos.

Al respecto, el **promovente** señaló lo siguiente:

"El sistema ambiental mantiene una calidad ambiental baja (valores promedio entre 1 y 3), coherente con el nivel de degradación observado en el diagnóstico. No obstante, la implementación de las medidas ambientales propuestas en el Capítulo VI contribuiría a revertir parcialmente la tendencia hacia el deterioro, al estabilizar los factores físicos y bióticos más afectados y mejorar la resiliencia del sistema frente a la presión antropogénica creciente.

Las acciones de reforestación, control de erosión, infiltración de agua y restauración del paisaje permitirían que los componentes flora, suelo, hidrología superficial y paisaje muestren una recuperación gradual, aunque sin alcanzar niveles altos de calidad ambiental. Aun así, estas medidas son esenciales para detener el avance del deterioro ambiental y establecer una base de recuperación a mediano plazo."

Derivado de lo anterior, el **proyecto** también generará impactos positivos, principalmente para los habitantes de localidad de Cuarta Parte, ya que garantizará el acceso al servicio de drenaje sanitario suficiente para toda la población, mediante la construcción de la PTAR y la ampliación de tubería del drenaje sanitario, además de la generación de empleos directos e indirectos, y por tanto, derrama económica en la zona; evitando a su vez, la descarga de agua contaminada al cauce del arroyo San Marcos y disminuir la contaminación de los mantos acuíferos. Por lo anterior expuesto, el presente escenario se convierte en el escenario deseado y representa el objetivo a lograr mediante la ejecución del **proyecto**, ya que es ambientalmente viable y compatible con el entorno del **SA** en el que se ve inserto.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción **VII** del **RLGEEPAMEIA**, al considerar en la evaluación del **proyecto**, los pronósticos esperados sin el desarrollo del **proyecto**, con el desarrollo sin considerar medidas de mitigación, y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción **VIII** del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 40 de 52





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

las fracciones II a VII del citado precepto, en este sentido esta **DGIRA** preciso que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual manera fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados durante actividades del mismo; asimismo, fueron presentados los planos, memorias de cálculo de flora y fauna, información documental y bibliográfica, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

Análisis Técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta **DGIRA** sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** consiste en la construcción y operación de un sistema integral de saneamiento para la localidad de Cuarta Parte, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (**PTAR**) con un Tren de tratamiento que cumpla con los límites máximos permisibles para descargar en un cuerpo de agua nacional, además de la ampliación de la red de drenaje sanitario con incidencia en la zona federal del arroyo San Marcos, mediante 3 cruces subterráneos y con una longitud total de **318.52 metros**.
- b) El objetivo del **proyecto** es eliminar las descargas de agua residual directas al cauce del arroyo San Marcos, reducir la carga orgánica y la presencia de patógenos, así como mejorar las condiciones de salud pública de la población. Adicionalmente, pretende incrementar la cobertura de saneamiento, contribuir al cumplimiento de instrumentos de política ambiental aplicables y disminuir los procesos de contaminación asociados a las descargas sin tratamiento.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 41 de 52





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

- c) El **proyecto** se ajusta a lo señalado en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 (PEDUOET)**, al **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Gto.**, y a las normas oficiales mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT 2017, NOM-052-SEMANART-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994**, de acuerdo con el análisis realizado por esta **DGIRA** en el Considerando 7 de este oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
- d) Derivado de los muestreos en campo y del análisis de gabinete, la cobertura vegetal presenta un grado de perturbación moderado debido a las actividades productivas desarrolladas históricamente en la zona, pero aún se pueden observar especies de flora silvestre o con estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal como la especie *Hesperalbizia occidentalis* (palo blanco) con categoría de Amenazada, la cual fue observada en el sitio.

Por otro lado, la fauna potencial está integrada por especies comunes de ambientes rurales y agropecuarios, incluyendo aves residentes, pequeños mamíferos, reptiles y anfibios asociados al cauce temporal del arroyo San Marcos. Asimismo, para el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** se contempla la afectación de 38 individuos arbóreos, sin que ello implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales. No obstante, el **promoviente** implementará acciones de reforestación, así como la ejecución de un Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, con el propósito de salvaguardar y conservar los ejemplares presentes en el sitio previo al inicio de cualquier actividad constructiva.

- e) El **proyecto** contempla la incidencia en el cuerpo de agua de competencia federal denominado arroyo "San Marcos", en una superficie total de **238.89 m²**, que corresponde a 3 cruces subterráneos con una longitud total de **318.52 metros** de tubería y un ancho promedio de zanja **0.75 metros**; no obstante, dichas obras se llevarán a cabo mediante métodos constructivos que garanticen la conservación del suelo y las características hidrológicas del cauce.
- f) El **SA** determinado por el **promoviente** en el que se desarrollará el **proyecto**, se trata de una zona altamente degradada por el desarrollo de actividades urbanas y agrícolas, mismas que han ocasionado

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 42 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

nado la desecación de los cuerpos de agua y el cambio de uso de suelo forestal en grandes superficies, contribuyendo a la pérdida de suelo orgánico, vegetación nativa y de especies silvestres. No obstante, el **proyecto** no generará impactos ambientales que pudieran afectar la integridad funcional del ecosistema, a pesar de ello se implementarán acciones para la prevención y mitigación de los impactos generados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, mismas que fueron complementadas por esta **DGIRA** y que serán verificadas a través de la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**).

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **LOAPF**; 2 y 16 fracción X, de la **LFPA**; 3 fracciones I, III y XIX, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 párrafo primero, fracción I y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 Bis párrafo primero y 176 de la **LGEEPA**; 3, fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A), R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 apéndice A fracción II inciso c), 8 y 9 fracciones XXIII, XXV, XXXIII, y 18 fracción II inciso e) del **RISEMARNAT**; así como lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 (PEDUOET)** y al **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Gto**; en las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-003-SEMARNAT-1997**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT 2017**, **NOM-052-SEMANART-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia al proyecto denominado **"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato**, a ubicarse en la localidad de Cuarta Parte, municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 43 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Las características técnicas, descripción del proceso, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 6** del presente oficio resolutivo; así como en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tiene una vigencia de **dos (2) años** para la preparación del sitio y construcción de las obras que conforman el **proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, así como una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite con **homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**³, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y

³ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 44 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual, deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto a los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de las actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite con homoclave "**SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades**"⁴, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de

⁴ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 45 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**. Así mismo, queda en el entendido que, mientras el **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes, no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 46 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda la obra o actividad existan cuerpos de agua, tal como el **proyecto** que incidirá en la zona federal del arroyo San Marcos en una superficie total de **238.89 m²**; además de que, en el **AI** del **proyecto** se observó la especie *Hesperalbizia occidentalis* (palo blanco), misma que se encuentra catalogada como "Amenazada" (A), conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** por lo cual, el **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** para su validación y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo; así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, especificando los conceptos a realizar; así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLEEGPAMEIA**. Asimismo, se comunica al **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá

"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Página 47 de 52



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. Una vez presentado el seguro garantía, deberá acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

3. Presentar a esta **DGIRA**, previo al inicio de cualquier obra y actividad del proyecto, un **Programa de Protección del cauce del arroyo San Marcos**, el cual deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia considerando entre otros, los siguientes puntos:
- a) Monitoreo de la calidad del agua del cauce del arroyo San Marcos, debiendo presentarse a esta **DGIRA** en tres ocasiones, la primera previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, la segunda durante la etapa de construcción y la tercera un mes posterior a la fecha de operación del **proyecto**.
 - b) Medidas de protección, como puede ser la colocación de una malla ciclónica sobre los bordes del afluente con el fin de evitar la caída de material y los residuos suspendidos en el cauce del arroyo durante la etapa de construcción.
 - d) Descompactación y/o escarificación de los suelos adyacentes al arroyo o su zona federal, limpieza de dichas áreas retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado con el propósito de que se regeneré de forma natural la vegetación herbácea y arbustiva nativa de la zona. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones. Considerar dichas actividades en las zonas donde se ubicarán las obras provisionales así como en los sitios por donde haya transitado la maquinaria.
 - f) Calendarización de todas las acciones propuestas con sus respectivos tiempos de ejecución, así como las acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - g) Indicadores para medir el éxito de las acciones y/o medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 48 de 52





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato; y a través de los informes solicitados en el Término **OCTAVO** de la presente resolución.

4. El **promoviente** deberá presentar, **previo al inicio de cualquier obra o actividad** relacionada con el **proyecto**, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y acciones propuestas de forma voluntaria por el **promoviente**, así como las establecidas en el presente oficio para su seguimiento, monitoreo y evaluación; asimismo, dentro de dicho **PVA**, deberá incluir cada uno de los Programas necesarios, con la siguiente información:

- a) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
- b) Acciones de respuesta en los casos donde la aplicación de las medidas propuestas y consideradas en el presente resolutivo, no se obtengan los resultados esperados.
- c) Cronograma de ejecución de las acciones y medidas.
- d) Integrar las bitácoras del mantenimiento de los vehículos y toda aquella maquinaria empleada para el proyecto, al igual que las de manejo de residuos sólidos urbanos.

Una vez validado dicho programa, deberá remitirlo ante Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Guanajuato para el seguimiento y validación del cumplimiento de las actividades señaladas en el **PVA**, así como remitir ante esta **DGIRA** copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa. Así mismo, para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el **promoviente** deberá incorporar los resultados obtenidos de las acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad anual durante cinco años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 49 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos, acompañado con una copia simple del oficio mediante el cual presentó a la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato el respectivo informe.

Para el caso del grado de cumplimiento del Término **PRIMERO**, el **promoviente** tendrá que señalar el porcentaje de avance del **proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto** y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del **proyecto**.

NOVENO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMOPRIMERO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**; así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 50 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

oficio; así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, si el **promovente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se localicen dentro del municipio de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 51 de 52



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04912-26

DECIMOQUINTO.- Notificar al **promovente**, y/o a sus autorizados por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada**, Subsecretaría de Regulación Ambiental.- C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.
Mariana Boy Tamborrel, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx.
Leticia Quinones Valdez, Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx.
Libia García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.- C.E.: gobernadora@guanajuato.gob.mx.
Janet Melanie Murillo Chávez, Presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.- C.E.: contacto@silao.gob.mx.
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Expediente: 11GU2026HD019
DGIRA2619334

Elaboró

Revisó / Vo.Bo.

Validó

XEAP

AGRS

AMOTM

*"Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la localidad Cuarta Parte"
H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.*

Página 52 de 52



2026
año de
Margarita
Maza